



I. Municipalidad de San Fernando
Dirección de Asesoría Jurídica

DECRETO ALCALDICIO N° 136
SAN FERNANDO, 21 ENE. 2026

LA ALCALDÍA DE SAN FERNANDO,
DECRETA HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial, los Artículos 4 letra b), 5 letra d), 12 inciso primero y segundo, 63 letra i); y demás artículos pertinentes.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 2946 de fecha 17 de diciembre de 2025 que aprueba los acuerdos adoptados por el Concejo Municipal de San Fernando en su Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada 16 de diciembre de 2025, en particular el Acuerdo N° 224/2025, que aprueba por unanimidad de votos el nuevo texto de la “Reglamento Fondo de Desarrollo Vecinal Comuna de San Fernando”.
- 3.- La necesidad de aprobar el nuevo texto del “Reglamento Fondo de Desarrollo Vecinal Comuna de San Fernando”.
- 4.- La sentencia de Calificación y Formación de Escrutinio de la Elección de alcalde de la Comuna de San Fernando, de fecha 18 de noviembre de 2024 y el Acta de Proclamación de alcalde Electo de la comuna de San Fernando, Rol N° 5.299-2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de la Sexta Región, en la cual se indica que se proclama como Alcalde de la Comuna de San Fernando, a don Pablo Silva Pérez; y Decreto Alcaldicio N° 4.843 de fecha 6 de diciembre de 2024.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

1.- APRUEBESE, el nuevo texto de la “**Reglamento Fondo de Desarrollo Vecinal Comuna de San Fernando**” de acuerdo al siguiente tenor:

REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL

COMUNA DE SAN FERNANDO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- El Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), son recursos administrados por la Municipalidad de San Fernando, que tienen por finalidad ayudar a financiar proyectos de desarrollo



comunitario presentados por las Juntas de Vecinos de la comuna, con personalidad jurídica y directorio vigente, debidamente acreditado.

ARTÍCULO 2º.- El FONDEVE tendrá como principios básicos la participación social, la equidad, la integración social, y la dignidad de las personas.

ARTÍCULO 3º.- Estos recursos municipales estarán destinados a financiar proyectos de inversión que tengan por objeto abordar problemas sociales que afecten a la comunidad en áreas de Infraestructura, Equipamiento, Seguridad Pública, Recuperación de Espacios Públicos y Medioambiente, circunscribiendo al sector que le corresponda a cada organización que desee postular. Se debe tener presente que la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades autoriza invertir recursos en Bienes Nacionales de Uso Público y en Bienes Municipales.

Todas las organizaciones postulantes deberán obligatoriamente considerar un aporte económico propio mínimo del 10% del costo total del proyecto, el cual será ponderado dentro de los criterios de evaluación. De no existir este aporte mínimo obligatorio, dicha postulación quedará en calidad de INADMISIBLE y, por tanto, no podrá optar a financiamiento alguno.

ARTÍCULO 4º.- Para efectos de lo señalado en el artículo anterior, se entenderá por proyectos de Infraestructura, Equipamiento, Seguridad Pública y Recuperación de Espacios Públicos y Medioambiente, lo siguiente:

- **Proyectos de Infraestructura:** Comprende la ejecución de obras tales como, construcción, reparación y/o mejoramiento de la infraestructura de uso comunitario, tales como multicanchas, sedes sociales, entre otros, respecto de los cuales la organización cuente con título de dominio y/o mera tenencia vigente a su nombre.
- **Proyectos de Equipamiento:** Comprende la adquisición de mobiliario en general, que tenga por objeto satisfacer necesidades de la organización y la comunidad, para lo cual, quienes no cuenten con una sede social, deberán señalar el lugar en donde se almacenará y utilizará estos bienes, el cual debe estar ubicado dentro del sector que corresponda a la organización solicitante, y deberá contar con la autorización de propietario.
- **Proyectos de Seguridad Pública:** Comprende la adquisición de insumos que tengan por objeto brindar seguridad a la organización requirente, como cámaras de vigilancia, recambio, reposición e instalación de luminarias, alarmas comunitarias, construcción de portones comunitarios, entre otros.
- **Proyectos de Recuperación de Espacios Públicos y Medioambiente:** Comprende la ejecución de obras tales como reparación y/o mejoramiento de Bienes Nacionales de Uso Público que se encuentren dentro del sector que corresponda a la organización solicitante, además de espacios comunes de copropiedades (regulada por la Ley N° 19.537), es decir, áreas verdes, veredas, cierres perimetrales, cuidado y protección del medioambiente, etc.



ARTÍCULO 4º Bis.- La Municipalidad de San Fernando podrá priorizar la asignación de los recursos del FONDEVE a través de la definición taxativa y exclusiva de las áreas de proyecto señaladas en el Artículo 4º. Esta facultad se ejerce para asegurar que las subvenciones se otorguen "para fines específicos" que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones municipales y en la satisfacción de las necesidades de la comunidad.

ARTÍCULO 5º.- Todos los proyectos que se presenten, deberán abordar un problema social que afecte a los vecinos, según lo indicado en el Artículo 4º de este reglamento, debiendo cumplir con todos los requerimientos que se incluyen en el Formulario de Postulación a FONDEVE, el cual contiene lo siguiente:

- Nombre del Proyecto
- Identificación de la Junta de Vecinos solicitante.
- Objetivos del Proyecto (problema o necesidad que pretende abordar)
- Cantidad de Beneficiarios
- Costo aproximado (adjuntar al menos una cotización por cada gasto)
- Periodo de Ejecución
- Otros antecedentes técnicos, financieros y/o planimétricos del proyecto que el Municipio estime pertinente.

ARTÍCULO 6º.- El monto máximo a asignar a cada proyecto se determinará según el área que corresponda en los siguientes términos:

ÁREAS DE PROYECTO	MONTO MÁXIMO DISPONIBLE
Infraestructura	\$5.000.000.- (cinco millones)
Equipamiento	\$3.000.000.- (tres millones)
Seguridad Pública	\$3.000.000.- (tres millones)
Recuperación de Espacios Públicos y/o Medioambiente	\$5.000.000.- (cinco millones)



TITULO II

DEL PROCESO DE POSTULACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 7º.- El Departamento de Relaciones Públicas y Comunicaciones de la Municipalidad realizará la difusión del proceso y plazos de postulación para el FONDEVE.

ARTÍCULO 8º.- Cada organización podrá postular una sola iniciativa por llamado concursal. El proceso de postulación se realizará a través del Formulario Único de FONDEVE, el cual estará a disposición de los interesados tanto en la plataforma digital municipal como en las dependencias de la Unidad de Organizaciones Comunitarias o la unidad que la reemplace.

El periodo ordinario de postulación comprenderá desde el primer hasta el último día hábil del mes de marzo de cada año. Sin perjuicio de lo anterior, el Alcalde, mediante Decreto Alcaldicio fundado, podrá modificar dicho plazo o establecer periodos extraordinarios de postulación, lo cual deberá ser publicitado en la página web municipal y en redes sociales institucionales con una anticipación mínima de 30 días corridos al inicio del proceso.

La adjudicación de los proyectos postulados quedará sujeta estrictamente a la disponibilidad presupuestaria del año respectivo y al acuerdo del Concejo Municipal.

En caso de que dos o más organizaciones postulen proyectos que tengan por objeto intervenir un mismo inmueble, sede social o área de equipamiento, se privilegiará aquella iniciativa que obtenga mayor puntaje en la evaluación técnica, considerando criterios de impacto social, cofinanciamiento y viabilidad técnica, y no necesariamente el valor económico de la obra.

ARTÍCULO 9º.- Los Formularios de Postulación deberán ser firmados por el representante legal de la organización y ser presentados en Oficina de Partes hasta el último día hábil del mes de marzo de cada año, quien derivará los proyectos a la Unidad de Organizaciones Comunitarias para el estudio y revisión por parte de la Comisión Evaluadora.

ARTÍCULO 10º.- En casos excepcionales, se permitirá que dos Juntas de Vecinos que pertenezcan a un mismo barrio o sector, puedan postular a un proyecto en forma conjunta, constituyendo, para estos efectos, una Unión Temporal de Juntas de Vecinos. En tal caso, ambas Juntas de Vecinos deberán cumplir con todos los requisitos de postulación y el formulario deberá ser firmado por los representantes legales de ambas organizaciones, siendo solidariamente responsables para todos los efectos legales.



Municipalidad de San Fernando

Dirección de Asesoría Jurídica

ARTÍCULO 11º.- La Comisión Evaluadora estará conformada por el Director(a) de DIDECO o quien los subrogue, el Encargado(a) de Organizaciones Comunitarias y el Director(a) Jurídico. Sin perjuicio de lo anterior, la comisión podrá solicitar asesoría o pronunciamiento de la Dirección de Obras Municipales, la Secretaría de Planificación, la Dirección de Seguridad Pública u otra Dirección o Departamento que se estime conveniente para la correcta evaluación y/o ejecución de los proyectos postulados.

Esta comisión realizará, durante los meses de abril y mayo, la evaluación técnica y administrativa de las iniciativas, conforme a criterios objetivos previamente establecidos y emitirá un acta con los puntajes obtenidos y certificará que la iniciativa de la Junta de Vecinos cumple con los requisitos indicados en este reglamento.

ARTÍCULO 12º.- La Comisión Evaluadora deberá someter las propuestas presentadas por las organizaciones a los siguientes criterios objetivos de evaluación:

CRITERIO N° 1: Admisibilidad del Proyecto	
El proyecto corresponde a las áreas de financiamiento señaladas en el artículo 3 (Infraestructura, Equipamiento, Seguridad Pública y Recuperación de Espacios Públicos y/o Medioambiente)	ADMISIBLE
El proyecto NO corresponde a las áreas de financiamiento señaladas en el artículo 3 (Infraestructura, Equipamiento, Seguridad Pública y Recuperación de Espacios Públicos y/o Medioambiente)	INADMISIBLE
El proyecto NO considera aporte propio por parte de la Organización solicitante	INADMISIBLE
La Organización tiene rendiciones pendientes con la Municipalidad	INADMISIBLE
La Junta de Vecinos tiene un año o	ADMISIBLE



Municipalidad de San Fernando

Dirección de Asesoría Jurídica

más de antigüedad de vigencia

CRITERIO N° 2: Aporte en Dinero por la Organización postulante para el desarrollo del Proyecto

	Porcentaje de Aporte Propio de la Organización para el desarrollo del Proyecto	Puntaje
1	Aporta más del 50% del valor total del proyecto	100 puntos
2	Aporta entre el 41% al 50% del valor total del proyecto	80 puntos
3	Aporta entre el 31% al 40% del valor total del proyecto	60 puntos
4	Aporta entre el 21% al 30% del valor total del proyecto	40 puntos
5	Aporta entre el 11% al 20% del valor total del proyecto	20 puntos
6	Aporta entre el 1% al 10% del valor total del proyecto	1 punto

CRITERIO N° 3: Cobertura del Proyecto

	Cantidad de Personas Beneficiadas	Puntaje
1	Más de 401 personas	100 puntos
2	301 a 400 personas	80 puntos
3	201 a 300 personas	60 puntos
4	101 a 200 personas	40 puntos



5	0 a 100 personas	20 puntos
---	------------------	-----------

CRITERIO N° 4: Antigüedad de la Organización		
	Años de Antigüedad de la Organización Postulante	Puntaje
1	Más de 5 años	100 puntos
2	4 años 1 día a 5 años	80 puntos
3	3 años 1 día a 4 años	60 puntos
4	2 años 1 día a 3 años	40 puntos
5	1 a 2 años	20 puntos

CRITERIO N° 5: Comportamiento Financiero Municipal		
	Estado de las Rendiciones	Puntaje
1	Sin Rendición Pendiente	100 puntos
2	Rendición Fuera de Plazo	50 puntos

ARTÍCULO 13°.- La Comisión Evaluadora podrá realizar observaciones a los proyectos presentados, notificando de esto a las organizaciones, quienes tendrán un plazo máximo de 5 días hábiles para ser subsanadas, a fin de que puedan avanzar a la siguiente etapa del proceso de evaluación.



Municipalidad de San Fernando

Dirección de Asesoría Jurídica

ARTÍCULO 14º.- La Comisión Evaluadora asignará los puntajes a cada proyecto conforme a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 12 del reglamento, y elaborará una nómina con los proyectos, ordenándolos según los puntajes obtenidos, de mayor a menor. De esta manera, una vez que las iniciativas de las Juntas de Vecinos cuenten con la respectiva certificación de la comisión, serán presentadas al alcalde y al Concejo Municipal para su aprobación en el mes de mayo de cada año, de igual forma si existe un cambio de proyecto.

TITULO III

REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 15º.- Las organizaciones que deseen postular al FONDEVE deberán presentar además los siguientes antecedentes:

1. Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica y de su directorio, emitido por el Registro Civil o por el Secretario Municipal en subsidio.
2. Certificado de Antecedentes al día emitido por la Secretaría Municipal, según la Ley N° 19.862.
3. Certificado emitido por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad que acredite que la institución no tiene rendiciones de cuentas pendientes con el municipio.
4. Fotocopia de la Cédula de Identidad del representante legal y tesorero de la institución.
5. Fotocopia del Rut de la organización emitido por el Servicio de Impuestos Internos.
6. Fotocopia de la Libreta de ahorro o cuenta bancaria a nombre de la institución.
7. Certificado de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (Ley 19.862).
8. Copia del Libro de Socios.
9. Copia del Acta de la Asamblea en donde conste que se informó a la comunidad del proyecto a postular, con la correspondiente aprobación y nómina con la identificación de los vecinos asistentes a dicha Asamblea.
10. Una o más cotizaciones del proyecto a financiar.
11. Planimetría o croquis para la línea infraestructura, seguridad pública y recuperación de espacios públicos y/o medio ambiente, según corresponda.
12. Para el caso de los proyectos de Infraestructura, las organizaciones deberán acompañar el Certificado de Dominio o Título de Mera Tenencia Vigente (comodato) de la Sede Social, Multicancha, Gimnasios, u otros, según corresponda.
13. Para el caso de los proyectos de recuperación de espacios públicos y/o medio ambiente que se deseen ejecutar en Bienes Nacionales de Uso Público, se deberá presentar una solicitud de autorización dirigida al alcalde, en su calidad de administrador de los Bienes Nacionales de Uso Público de la comuna (que se adjuntará como anexo a este Reglamento).
14. Otros datos que el Municipio estime pertinente (informes técnicos, legales u otros).

ARTÍCULO 16º.- Se consideran como ítems no financiables a través del FONDEVE los siguientes:



Municipalidad de San Fernando

Dirección de Asesoría Jurídica

1. Gastos asociados al pago de Servicios Básicos.
2. Arrendamiento de inmuebles.
3. Adquisición de Bienes Raíces.
4. Deudas adquiridas por proyectos anteriores.
5. Cualquier Actividad o iniciativa que no constituyan proyectos de inversión.

TITULO IV

DE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 17º.- La aprobación de los proyectos postulados al FONDEVE, se realizará mediante Decreto Alcaldicio previo acuerdo del Concejo Municipal. Los fondos que se asignen a las organizaciones deberán ser destinados exclusivamente a los gastos indicados en el proyecto, no pudiendo destinarlos a otros fines, excepto que los cambios hayan sido solicitados con anterioridad mediante carta dirigida al alcalde, quien podrá autorizarlos con acuerdo del Concejo Municipal, siempre que se funden en situaciones eventuales, imprevistas y/o extraordinarias.

ARTÍCULO 18º.- Para la asignación de los recursos solicitados (100%), la Municipalidad dispondrá de un presupuesto máximo disponible, el cual deberá ser distribuido en orden decreciente, de conformidad al listado de puntajes obtenidos y elaborado por la Comisión Evaluadora, hasta el agotamiento total del presupuesto disponible.

En caso de existir un empate en el puntaje obtenido por las organizaciones, prevalecerá el proyecto que considere un mayor aporte propio. De persistir el empate, se acudirá al criterio de mayor cantidad de beneficiarios.

ARTÍCULO 19º.- La Dirección de Desarrollo Comunitario informará a las Juntas de Vecinos lo resuelto por el Concejo Municipal, en tanto que la Secretaría Municipal notificará al Concejo de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC).

ARTÍCULO 20º.- Entrega de los Recursos. Los dineros aprobados para la ejecución de los proyectos serán entregados desde una a tres cuotas (dependiendo del monto asignado), mediante un cheque girado a nombre la Persona Jurídica, siendo el Presidente(a) de esta, en conjunto con el Tesorero(a) de la misma, los únicos autorizados a girar los fondos de manera conjunta en la institución financiera.

La entrega de los recursos a las Organizaciones que resulten beneficiadas se realizará durante el mes de mayo de cada año, salvo que la autoridad determine otra fecha de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.



TITULO V

DE LA POSTULACIÓN EXTRAORDINARIA

ARTÍCULO 21°.- En el caso que el total de los recursos asignados a las organizaciones postulantes resulte ser inferior al presupuesto máximo disponible para el FONDEVE, la Municipalidad podrá realizar un segundo llamado a postulación, para aquellas Juntas de Vecinos que no hayan podido participar del primer llamado o sus proyectos hubiesen quedado inadmisibles.

En tal caso, el llamado a postulación deberá realizarse durante el segundo semestre del año, en el mes que fije el alcalde para estos efectos, para lo cual cada organización podrá presentar una sola iniciativa a través del Formulario de Postulación para el FONDEVE, el que se encontrará disponible en las dependencias de la Unidad de Organizaciones Comunitarias, de lunes a viernes desde las 08:30 hasta las 14:00 horas.

ARTÍCULO 22°.- Los Formularios de Postulación deberán ser firmados por el representante legal de la organización y ser presentados en Oficina de Partes hasta el último día hábil del mes de agosto de cada año, quien derivará los proyectos a la Unidad de Organizaciones Comunitarias para el estudio y revisión por parte de la Comisión Evaluadora.

La comisión realizará, durante el mes de septiembre, la evaluación técnica y administrativa de las iniciativas, conforme a criterios objetivos previamente establecidos y emitirá un acta con los puntajes obtenidos, debiendo certificar que la iniciativa de la Junta de Vecinos cumple con los requisitos indicados en este reglamento.

En todo lo demás, este proceso extraordinario de postulación deberá regirse en todo lo dispuesto por este reglamento para el proceso de postulación ordinaria.

TITULO VI

DE LAS RENDICIONES DE CUENTA

ARTÍCULO 23°.- Todas las Juntas de Vecinos que reciban recursos FONDEVE, deberán rendir cuenta detallada de los gastos de la totalidad del proyecto a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, cuyo plazo no podrá exceder el 31 de diciembre del año en que se asignen estos recursos, salvo que, por razones justificadas, la autoridad con acuerdo del Concejo Municipal, autorice la rendición de fondos fuera de este plazo. Sin embargo, la Municipalidad no cursará nuevos recursos a las instituciones que tengan rendiciones pendientes y las organizaciones no podrán postular por un periodo de un año.



Municipalidad de San Fernando

Dirección de Asesoría Jurídica

ARTÍCULO 24°.- Las rendiciones de cuentas deberán realizarse a través de un "Formulario de Rendición" otorgado por la Unidad de Organizaciones Comunitarias y deberá contener la documentación original que respalde los gastos efectuados por la totalidad del proyecto. Este formulario debe estar firmado por el representante legal y tesorero de la organización y contar con el timbre de la misma.

Además, deberán adjuntar al formulario fotografías de la inversión realizada, y para el caso de los proyectos de infraestructura, recuperación de espacios públicos y/o medioambiente y seguridad pública, deberán acompañarse fotografías del antes y después de la inversión correspondiente.

ARTÍCULO 25°.- Los gastos que se hagan con cargo al FONDEVE deberán efectuarse a partir de la fecha de su otorgamiento de los recursos por parte de la Municipalidad.

ARTÍCULO 26°.- Como documento de respaldo sólo se aceptarán boletas o facturas en original debidamente registradas ante el SII. No se aceptarán documentos que presenten alteraciones o remarcaciones.

ARTÍCULO 27°.- Las facturas se deben emitir a nombre de la institución beneficiaria de los fondos y deberán presentarse con el timbre o certificación de encontrarse "cancelada" la obligación. En ella deberá especificarse el detalle del gasto, con su valor unitario, neto y total.

ARTÍCULO 28°.- Las boletas que por falta de espacio no identifiquen el detalle del gasto, deberán completarse en la hoja de rendición donde se adjunte la boleta, con la indicación de los artículos adquiridos.

ARTÍCULO 29°.- Si se incluyen boletas de honorarios en una rendición de cuentas, estas deben rendirse por su monto bruto, adjuntando a dicho documento el formulario 29 del SII. No se aceptarán boletas de prestación de servicios a terceros emitidas por la misma institución.

ARTÍCULO 30°.- Existiendo excedentes, estos deberán ser reintegrados a la Tesorería Municipal, mediante el comprobante de ingreso correspondiente que deberá ser adjuntado a la rendición de cuenta, para su cuadratura.



Municipalidad de San Fernando
Dirección de Asesoría Jurídica

ARTÍCULO 31°.- La Dirección de Administración y Finanzas podrá rechazar todas aquellas rendiciones que no cumplan con las formalidades que exige el presente reglamento. Los gastos que no cumplan con los requisitos señalados precedentemente, serán rebajados de la respectiva rendición, recursos que deberán ser reintegrados a la Municipalidad.

ARTÍCULO 32°.- Si la junta de vecinos o la unión temporal de junta de vecinos, no efectuare las acciones comprometidas en el proyecto propuesto, deberá hacer devolución de los montos otorgados, si no lo hiciera, la Municipalidad a través de la Asesoría Jurídica podrá adoptar las acciones judiciales pertinentes para recuperar los recursos otorgados. De igual forma, si el Municipio toma conocimiento de algún ilícito en este proceso, deberá presentar la denuncia correspondiente.

TITULO VII

DE LA FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL FONDEVE

ARTÍCULO 33°.- Si la organización no ejecuta las acciones comprometidas en el proyecto propuesto, deberá hacer devolución de los montos otorgados. La Municipalidad a través del departamento de Asesoría Jurídica podrá adoptar las acciones judiciales pertinentes para recuperar los recursos otorgados, en caso de ser necesario. De igual forma, si el Municipio toma conocimiento de algún ilícito en este proceso, deberá presentar la denuncia correspondiente.

ARTÍCULO 34°.- La I. Municipalidad de San Fernando, a través de la Unidad de Organizaciones Comunitarias, se reserva el derecho a efectuar supervisiones al desarrollo de los proyectos, coordinar reuniones de trabajo con la directiva de la organización, así como con otras entidades públicas y/o privadas relacionadas con el proyecto.

TITULO VIII

DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO 35°.- Toda discrepancia derivada de la aplicación de este Reglamento o aspectos no previstos en él, será resuelta mediante pronunciamiento fundado por el Alcalde, quien podrá consultar previamente a la Dirección Municipal competente para la materia que se trate, sin perjuicio de las modificaciones que a futuro se realicen.



I. Municipalidad de San Fernando

Dirección de Asesoría Jurídica

2.- **DÉJESE ESTABLECIDO**, que a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, quedará sin efecto toda disposición contenida en otras ordenanzas o normativa municipal que traten sobre la misma materia regulada en el presente instrumento.

3.- **PUBLÍQUESE**, el presente Reglamento en la página web de la Ilustre Municipalidad de San Fernando.

4.- **ADOPTENSE**, los procedimientos administrativos pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto anterior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y HECHO ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



PABLO SILVA PÉREZ
ALCALDE

PSP/RNS/LVG/jcm

Distribución:

Secretaría Municipal - Oficina de Partes - D. Jurídico - OCCC - D. Admin. y Finanzas - Transparencia - Dpto. Informática.